



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0099

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias con memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ, identificado con C.C. N° 19.291.805 y T.P N° 39.184 del C.S de la J. Solicitando que por estos medios se le ponga a disposición el expediente de la referencia. Para proveer.

Saboyá once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2018-0099

Saboyá doce (12) noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA.

Demandante/Solicitante/Accionante: FLOR ESPERANZA PIÑARETE RAMIREZ.

Demandado/Oposición/Causante: JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE.

Interesada: FLOR ESPERANZA PIÑARETE RAMIREZ.

Apoderado (a): PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ

ASUNTO

Habida consideración, previo a resolver lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte actora, Dr. PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ, identificado con C.C. N° 19.291.805 y T.P N° 39.184 del C.S de la J. con memorial de fecha 26 de octubre del año 2020 en 1 folio, en el que solicita que por estos medios se le ponga a disposición el expediente de la referencia. En este sentido, esta censora procede a requerir al profesional del Derecho para que precise en términos claros y exactos la solicitud a este despacho, con fundamento en lo previsto en el Art. 43 numeral 3 del C.G.P.

Si se trata de verificar el expediente, el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho Judicial advierte le ha concedido cita previa para que verifique el expediente.

En este orden, las actuaciones proferidas por este despacho, desde el 1 de julio del año 2020, se encuentran disponibles en el micro del micro-sitio de este Juzgado.



INFORME SECRETARIAL

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No. 2018-0099

En este orden, esta censora ordena agregar al proceso, las presentes diligencias, y en consecuencia, se deja en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a el Apoderado Judicial de la parte actora para que precise en términos claros y exactos la solicitud a este despacho. Con fundamento en lo previsto en el Art. 43 numeral 3 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR memorial de fecha 26 de octubre del año 2020 en 1 folio, Dr. PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ, identificado con C.C. N° 19.291.805 y T.P N° 39.184 del C.S de la J.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 38 de fecha trece de noviembre del 2020.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4332d68738e67e3a0af244237dc6a55a5cc24c969955140336fe6d03bff6e0e4

Documento generado en 12/11/2020 09:13:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>